



Diezete mercaderis.

455



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

Sepase por esta publica Escryptura de Don Juan de Dios, Comog, Juan de Barro y  
Misa Licovitimo de Juan de Vados, y de Stanuela de Puentes, Vecinos desta Villa  
de Bolanos, ouengo, y digo, que me diante La Voluntad de Dios nuestro Señer  
y con su diuina Grazia, y vendiend. Estoyoracado de me carax y Velax, y n  
fazie, Clesie; con Leonarda mañitor, Lopez, Misa Sexuima, de  
Bernardo Sazria yn fanue; y de Bernarda Lopez Vecinos desta dham.  
Y Pluempgo y quando setrato dho mañu monio, me fueron pro meados por  
Los dhos Sus Padres: treas Viues: ouuebles, y Raytes, en Doue y Cau  
dal; y por quenua de Ambas Sexuimas; para ayuda; a sus tenues  
Las Cargas del mañu monio; y por que Los dho Viues; Seme a Peñis  
ouengo Lapresenue; y por dex Jusuo; ouengo; y conozco que dho  
bido Con la dha miesposa, y por su Doue y Caudal; por mano de los  
dhos; Bernardo Sazria yn fanue; y Bernarda Lopez; Los Viues  
Contenidos y de Clarados: En esta escryptura; a Puerados; en su  
Juto Valor: Por <sup>as</sup> penias. En el caso puñtas de Conseruacion de  
ambas pades: que los que son y sus a dherios son Los Sig  
e Numeram. Una Barana de nueue Vaxas de Lien  
20: En treinta y seis R<sup>o</sup>

- ~ Una de Sanaera de mox Les nueua Compuntas: En  
Veinte y dos R<sup>o</sup> 0036 m
- ~ Dos Almudadas de Nocadillo, Pobladas y otras dos Sim  
Poblar, que talma estambien de Nocadillo; y la otra de Li  
enzo Hordinarie En Veinte y dos R<sup>o</sup> 0022
- ~ Un dho Azul nueuo En treinta y siete xx y m<sup>o</sup> 0037 d d m
- ~ Un cobexuor mediado En Veinte R<sup>o</sup> 0020
- ~ Un Pax de Stanue les dezince quaxtas de Una Com  
pua En quatro R<sup>o</sup> 0004
- ~ Un colchon Poblado de Lienzo En un quenta R<sup>o</sup> 0050
- ~ Un Guax daua sos de Sempuerna Azul En tre<sup>as</sup> 0030

= 0221810 =



~ Una zex dudu & bestes en dore R <sup>o</sup> _____	0221812
~ Una Saxon Pequena En quatro R <sup>o</sup> _____	0012
~ Un Candil, En quatro R <sup>o</sup> _____	0004
~ Un caso & Otro fax En tres R <sup>o</sup> _____	0004
~ Una Arxera En ocho R <sup>o</sup> _____	0003
~ Una mesa Pequena mediada En quatro R <sup>o</sup> _____	0004
~ Un banco En siete R <sup>o</sup> _____	0004
~ Una Plaza En la casa de Noxente Camino de Vrena; & dos f <sup>o</sup> de tierra Linde dho Camino; y Pedro Lo pez mercado; En quinuenta R <sup>o</sup> _____	0007
~ Una Cama & Rino de media rixana En quatro R <sup>o</sup> _____	0050
	0004
	<u>0317812</u>

de manera que montan los bienes  
que asi se recibio con la dha mi esposa  
trescientos y diez y siete R<sup>o</sup> y media

Montan los d<sup>os</sup>  
0317812

Losdros losquales dhos bienes que montan los dhos trescientos y diez y  
siete R<sup>o</sup> y medio recibidos de los dhos Bernar do Garzia yn fan  
te; y de Bernar da Lopez; En presencia del presente es<sup>to</sup>; y testifi  
gos; aqui en pido de fe; En el presente es<sup>to</sup>; Labory que En mi pres  
sencia; y de los testigos; Los dhos Bernar do Garzia yn fan te; y Bernar da  
Lopez; dixeron y entregaron: Al otro gante los bienes aqui expresa  
dos; En los prezios que contienen sus partidas; y los paso a su Poder  
Realmente En on efecio de verdad; y en caso nezesario; y el otro  
gante; En unzio las Leyes de la entrega; y demas dho caso como el  
contienen = y me obligo a venir dhos bienes; Sobre tome sea y mas bienes  
pasado de los mios; Labrados y arazados de lo nezesario de forma que  
anuesayan En aumentos que vengyan En diminuz<sup>on</sup>; ya que no los dho  
tecare ni en a senar En manera alguna; y por la honrra y sig  
guridad de la dha mi esposa; amor y voluntad que la vengo y para  
mayor aumento de su Dote y Caudal Lemando; En las y por  
te y novzias doscientos R<sup>o</sup> vellon; que con feo cauen En la dho  
raun de mis bienes y no cauiendo En los que adelante tubiere; que  
Juntos con los trescientos y diez y siete R<sup>o</sup> y medio de vellon que  
ahora vziuo; todo el Caudal que ahora vziuo de dha mi esposa  
monta quinientos y diez y siete R<sup>o</sup> y medio de vellon; Los  
quales cada y quando que se matrimonio sea de vualuo o de ga

ado, por mueras; por dizezio; Voto caso de los que el Dño germino  
Voluere y Notario; bla dham es pora; da quien Su Dño Represent  
tate; Los dños quinientos y diez y siete R. y me dio de Selon; en dñal  
nes muebles y Rayzes como los dexados; y por los que se faze de en  
tregar; la cantidad de sus a Prezios; y quiero sea pagada antes que  
otro ningun a cae hedor; por ser con Dño; que biterada; con biterada  
dñta escriptura; a cuyo Cumplim<sup>o</sup> enao me obligo; con mi ger  
sona y bienes, muebles y Rayzes Hauidos y por haues; enuo  
da forma con dñmision; blas Justicias de su Mag<sup>d</sup> del  
qual es quier Rayzes que sean en Cagerial; blas dñta dñta  
Villa de Volanos; para que a ello me a Premien por uodo  
Vigor de Dño; y bñta executua; como por sentenzia gal  
pada; en cosa Juzgada; y por mi con sentida Renunzio las  
Leyes de mi fauor y la General del Dño en forma; Las  
Laotorgue; ante el dñ. ju. y testigos en la Villa de Bola  
nos; en cinco dias del mes de Mayo; de Noth Securi en los  
Treinta y seis años; y el Notorgante a quien yo el dñ. Doy  
fue; conozco no firmo por que Dño no haues ya su duego; lo  
firmo el Notario siendo los Gregorio de Mexiara; Juan del  
Blanca el me; y Lorenzo del de espinosa por dñta  
dham<sup>o</sup>

Teste Gregorio de Mexiara

Ante mi

Juan de Mexiara Notario